

Legalización de inscripciones.

Locas son las leyes que se cumplen en forma más incompleta que la de matrimonio civil

A todas las dificultades generales que han creado en contra de ella la ignorancia y la costumbre, podemos agregar ahora un caso particular.

La 5ª circunscripción del departamento de Arica, comprendía, según la ley de 19 de Febrero de 1909 el distrito de Lumbanga ubicado en parte urbana del puerto de Arica.

Los habitantes de ese distrito creían erradamente, que debían cumplir sus deberes ante el Registro Civil en la 1ª circunscripción, - Arica, - en vez de en la 5ª, - Azapa, - distante más de tres leguas de aquel puerto.

Para subsanar los inconvenientes producidos, se dictó con fecha 4 de Diciembre de 1913 el decreto número 3051 que anexó el distrito de Lumbanga a la 1ª circunscripción segregándola de la 5ª a que antes pertenecía.

Esta anexión, evitará en lo futuro a los habitantes de Lumbanga el largo viaje de tres leguas que, - a no mediar el decreto aludido, - habrían tenido que hacer para comparecer ante el oficial civil correspondiente, no impide, que adolezcan de nulidad las inscripciones verificadas durante los cuatro años que el distrito de Lumbanga perteneció a una circunscripción distinta.

Según se nos ha informado, hay más de cien familias que, a causa del error en que incurrieron, no cuentan con un estado civil legalizado.

El distrito de Lumbanga ha vuelto a formar parte de la 1ª circunscripción: ¿para qué dejar moralmente fuera de los registros, a esas cien familias que están inscritas en ellos?

La estadística nos dice cuán pocos son los que se inscriben. He aquí algunos ciudadanos que han tratado de cumplir con la ley y por un ~~xxxx~~ error de procedimiento se encuentran hoy fuera de ella. Se les equipara a los que nada han hecho para cumplir con su deber de ciudadanos.

Bastaría una ley especial que declarara válidas las inscripciones practicadas en el distrito de que tratamos, durante el tiempo comprendido entre los decretos de ~~1909~~ 1909 y 1913 para poner fin a este estado de cosas.

Nadie se perjudicaría con una disposición de esa especie; por el contrario, ella contribuiría a poner en orden la constitución de muchos hogares y a evitar una situación que no por venir de la ley, deja de ser menos triste: los más perjudicados, - los hijos que quedan como ~~xx~~ ilegítimos, - no tienen culpa alguna en el error cometido por sus padres.

En suma, se trata, únicamente, de legalizar una situación de hecho.

J.P.